

10 de mayo de 2019

(19-3195)

Página: 1/3

Original: inglés

## **CANADÁ - MEDIDAS QUE RIGEN LA VENTA DE VINO**

### COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Se ha recibido del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, de fecha 7 de mayo de 2019, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias.

---

El párrafo 2 5) del Procedimiento de trabajo de las actuaciones del Grupo Especial en la diferencia *Canadá - Medidas que rigen la venta de vino (DS537)* dispone lo siguiente:

El Grupo Especial distribuirá su Procedimiento de trabajo y su calendario, y las modificaciones de estos, a los Miembros de la OMC mediante la serie de documentos DS correspondiente a la presente diferencia.

En consecuencia, se adjunta el procedimiento de trabajo adicional relativo a las reuniones del Grupo Especial abiertas al público que el Grupo Especial ha adoptado hoy.

Le agradecería que tuviera a bien disponer la distribución del presente documento al OSD.

---

**PROCEDIMIENTO DE TRABAJO ADICIONAL DEL GRUPO ESPECIAL: REUNIONES ABIERTAS****Adoptado el 7 de mayo de 2019**

1. En función de la disponibilidad de salas de reunión adecuadas en la OMC, el Grupo Especial abrirá sus reuniones sustantivas primera y segunda al público ("sesión abierta"), de conformidad con el apartado 1 del párrafo 10 de su Procedimiento de trabajo.<sup>1</sup>
2. Si el Grupo Especial o cualquier de las partes considera necesario cerrar cualquier parte de las reuniones sustantivas ("sesión cerrada"), el Grupo Especial cerrará inmediatamente la reunión o convocará una sesión cerrada en un momento que determinará el Grupo Especial.
3. El Grupo Especial invitará a las partes a presentar a los miembros de sus delegaciones en una sesión cerrada al principio de las reuniones sustantivas. A continuación, el Grupo Especial iniciará la sesión abierta con las declaraciones iniciales de las partes. Después de las declaraciones iniciales de las partes, cada parte tendrá la oportunidad de hacer preguntas o formular observaciones sobre la declaración de la otra parte, a través del Grupo Especial. Seguidamente el Grupo Especial podrá formular preguntas a las partes. Una vez finalizadas las preguntas, el Grupo Especial concederá a cada parte la oportunidad de formular una breve declaración final.
4. El Grupo Especial iniciará la sesión destinada a los terceros de su primera reunión sustantiva con las partes con una sesión abierta al público ("sesión abierta destinada a los terceros"). Todo tercero que desee hacer una declaración en la sesión abierta destinada a los terceros podrá hacerlo. Una vez que esos terceros hayan formulado sus declaraciones, se dará a las partes la oportunidad de formular, a través del Grupo Especial, preguntas sobre cualquier cuestión planteada en las comunicaciones o declaraciones de los terceros. A continuación, el Grupo Especial podrá formular preguntas a los terceros. Si alguno de los terceros desea formular su declaración en una sesión cerrada ("sesión cerrada destinada a los terceros"), dicha sesión se celebrará inmediatamente después de la sesión abierta destinada a los terceros. El procedimiento de la sesión abierta destinada a los terceros se aplicará igualmente a la sesión cerrada destinada a los terceros.
5. En las reuniones sustantivas primera y segunda, podrán acceder a la sala de reunión las siguientes personas:
  - los integrantes del Grupo Especial;
  - los miembros de las delegaciones de las partes;
  - los miembros de las delegaciones de los terceros, a menos que una parte solicite lo contrario; y
  - los funcionarios de la Secretaría de la OMC que presten asistencia al Grupo Especial.
6. En la sesión destinada a los terceros de la primera reunión sustantiva, podrán acceder a la sala de reunión las siguientes personas:
  - los integrantes del Grupo Especial;
  - los miembros de las delegaciones de las partes;
  - los miembros de las delegaciones de los terceros; y
  - los funcionarios de la Secretaría de la OMC que presten asistencia al Grupo Especial.
7. En función de la disponibilidad de salas de reunión adecuadas en la OMC, las sesiones abiertas de las reuniones sustantivas y la sesión abierta destinada a los terceros de la primera sesión sustantiva estarán abiertas a la observación por los demás Miembros, observadores y funcionarios de la OMC y las personas del público inscritas para ello mediante una transmisión

---

<sup>1</sup> El Procedimiento de trabajo del Grupo Especial se distribuyó en el documento WT/DS537/10.

en directo a través de un circuito cerrado de televisión en otra sala de la OMC. Las sesiones cerradas de las reuniones no se grabarán.

8. Los funcionarios de los Miembros y observadores de la OMC y los funcionarios de la Secretaría de la OMC podrán asistir a las transmisiones presentando sus tarjetas de identificación oficiales. A más tardar cuatro semanas antes de las reuniones sustantivas, la Secretaría de la OMC publicará en el sitio web de la Organización un aviso en el que se informará al público de las sesiones abiertas. Dicho aviso incluirá un enlace que permitirá a los miembros del público, entre ellos los periodistas acreditados y los representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) pertinentes, registrarse directamente ante la OMC. En cuanto se haya fijado, se comunicará a las partes la fecha límite para que el público se registre.
-